



**RESOLUCIÓN No. 063**  
**(05 de Agosto de 2026)**

*"Por medio de la cual se adopta la jornada continua de trabajo para el Concejo Municipal de Pasto, el día 06 de agosto de 2026, con ocasión de la Jornada Deportiva en cumplimiento del Plan de Bienestar"*

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas por:

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 313, establece que corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y ambiental del municipio, así como coadyuvar en las acciones que adopten las autoridades locales para la movilidad sostenible.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 91 atribuye al Presidente del Concejo Municipal la dirección y organización de los trabajos de la Corporación, incluyendo la potestad de determinar las modalidades de funcionamiento que garanticen la prestación eficiente del servicio público legislativo municipal.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 y la Ley 909 de 2004, en armonía con el Decreto 1083 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública—, regulan las jornadas laborales de los servidores públicos, facultando a las entidades para adoptar jornadas continuas en procura de la eficiencia administrativa y de la garantía de los derechos de los servidores.

Que la Presidencia y la Secretaría General del Concejo Municipal de Pasto, mediante la Circular No. 009 de fecha 05 de agosto de 2026, convocaron a los Honorables Concejales, Personal de Planta, Personal Administrativo y Unidades de Apoyo a la Jornada Deportiva, de carácter obligatorio para todo el personal, a realizarse el día jueves 06 de agosto de 2026, desde las 3:00 p.m., en la Carrera 51a No. 18-80, Sede Torobajo.

Que la realización de la Jornada Deportiva convocada mediante la Circular No. 009 de 2026, en el horario y lugar allí señalados, hace necesario adoptar disposiciones internas que permitan la asistencia oportuna del personal del Concejo Municipal de Pasto a dicha actividad, sin afectar el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria ni la normal prestación del servicio.

Que la jornada de trabajo será de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. para el día 06 de agosto de 2026, resulta ser una medida razonable, proporcional y ajustada al ordenamiento jurídico vigente, en tanto preserva la totalidad del tiempo de trabajo exigido y, al mismo tiempo, permite que los servidores públicos asistan de manera puntual a la Jornada Deportiva convocada para las 3:00 p.m. de ese mismo día.

Que en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la administración pública está en el deber de





adoptar las medidas internas que garanticen la continuidad del servicio sin detrimento de los derechos de los servidores públicos ni de los ciudadanos.

Que el Presidente del Concejo Municipal, cuenta con competencia para expedir actos administrativos de carácter interno que regulen el funcionamiento de la Corporación, en los términos del Reglamento Interno del Concejo y de las normas que rigen la función pública en Colombia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adoptar para el día 06 de agosto de 2026 la jornada de trabajo en el Concejo Municipal de Pasto, comprendida entre las 8:00 a.m. y 12:00 p.m., en razón de la Jornada Deportiva en cumplimiento del plan bienestar institucional convocada mediante la Circular No. 009 de fecha 05 de agosto de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE.** La presente jornada continua cubre a todos los servidores públicos vinculados al Concejo Municipal de Pasto, sean de planta o de libre nombramiento y remoción, quienes deberán cumplir en su totalidad las horas de trabajo ordinario dentro del horario establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO. – SERVICIOS AL CIUDADANO.** La Secretaría General adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio a la ciudadanía durante la jornada de 8:00 a.m. y las 12:00 p.m., asegurando la atención oportuna en los asuntos de competencia del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICACIÓN.** La Secretaría General comunicará el contenido de la presente resolución a todos los servidores públicos del Concejo Municipal de Pasto, así como a las dependencias y entidades que tengan relación con el servicio de la Corporación, para los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD.** - Para efectos de publicada, fijar este Acto Administrativo en un lugar visible de la cooperación, publicar en la pagina institucional.

**ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y aplica exclusivamente para el día 06 de agosto de 2026.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).*

**BERÑO ISMAEL HERNÁN LÓPEZ**  
Presidente del Concejo Municipal  
Concejo Municipal de Pasto

**GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS**  
Secretario General  
Concejo Municipal de Pasto

**Proyectó:** Andrea Escobar Caicedo  
Jurídica Contratación C.M.P